



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 4 de noviembre de 2020

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del cuatro de noviembre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

}
El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-017939-0007-CO	2020021308	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese el accionante a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2020-13836 de las 15:30 horas del 22 de julio de 2020. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena dar curso a la acción de inconstitucionalidad en cuanto a la falta de estudios técnicos que justifiquen la decisión de desafectar y segregar una parte de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal, en relación con el proceso legislativo de aprobación de la Ley n.º 9610 del 17 de octubre de 2018. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso parcial a la acción de inconstitucionalidad.
20-010399-0007-CO	2020021309	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el II considerando.
20-013735-0007-CO	2020021310	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar con la gestión planteada por la parte recurrente. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto en el Considerando II de la presente resolución. Archívese el expediente. Notifíquese.
20-017717-0007-CO	2020021311	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra de la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial y la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos. Se ordena a Dixiela Madrigal Mora, Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Alajuela, a Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología; a Ivannia Castro Montero, Coordinadora de la Oficina de Trabajo Social y Psicología del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos) y a Nills Rojas Jara, Sub Jefe de OIJ San Carlos, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, para que coordinen y realicen las acciones necesarias a fin de que a la amparada



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

			[NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la valoración que se reclama, todo en el plazo de 8 DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, una vez realizada la valoración de la amparada, deberá emitirse el dictamen respectivo en un plazo de 3 DÍAS. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se declara sin lugar el recurso. Comuníquese al Director del Organismo de Investigación Judicial, la Fiscalía General de la República, Jefe de la Defensa Pública y demás partes del proceso.
20-018020-0007-CO	2020021312	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenar efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20-018141-0007-CO	2020021313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía y de la especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al tutelado en el Servicio Urología, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone notas separadas. En cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

20-018148-0007-CO	2020021314	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se acoge la gestión formulada. Se le reitera a Gustavo Solórzano Arias, en su condición de sub director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe tal cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2020-019714 de las 9:20 horas del 13 de octubre de 2020, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Gustavo Solórzano Arias, en su condición de sub director del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe tal cargo, en forma personal.
20-018735-0007-CO	2020021315	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra del Ministerio de Seguridad Pública. Se ordena a las autoridades policiales recurridas abstenerse de incurrir nuevamente en las actuaciones que dieron base a la estimatoria de este recurso. Se advierte que de no acatar esta orden incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Emilia Navas Aparicio, en su condición de Fiscal General de la República, para lo de su cargo. Comuníquese.
20-018847-0007-CO	2020021316	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realice las gestiones necesarias para que, se mantenga la cita del recurrente para el 5 de noviembre del 2020. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

			condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-018867-0007-CO	2020021317	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el fármaco Pembrolizumab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindique tal medicamento y se sigan los lineamientos recomendados en el Dictamen Médico Legal No. 2020-0008313. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-018883-0007-CO	2020021318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo y Rodolfo Fernández Flores, en su condición de director general a.i. y jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, y en caso que se determine la procedencia de una cirugía para atender sus patologías, esta deberá ser realizada dentro de un plazo razonable a partir de la cita de valoración referida, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

			pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.
20-019053-0007-CO	2020021319	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de San José (Pavas), sin ordenar la libertad del tutelado. En consecuencia, se ordena a Edelvais Sanabria Vargas, Jueza Penal de Pavas, o a quien ejerza dicho cargo, que coordine lo necesario para que, en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice una nueva audiencia para conocer la solicitud de prórroga de la medida cautelar, en la que se garantice la defensa material del tutelado. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-019170-0007-CO	2020021320	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a MARVIN ANTONIO PALMA LOSTALO, en condición de Director General y ERNESTO RAMÓN DELGADO VIDOÑA, en condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que mantengan las citas programadas a la tutelada. Asimismo, se ordena que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen las valoraciones correspondientes a efectos de determinar el tratamiento a la tutelada y este le sea brindado dentro de un plazo razonable. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

			<p>19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
20-019281-0007-CO	2020021321	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Natalia Vargas Quesada, en su condición de Jefa de la Clínica del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el amparado sea ingresado a hospitalización en ese centro médico en la primera semana del mes de diciembre del 2020 y se le realice la cirugía que requiere, lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además si fuere necesario deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la</p>



			condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-019304-0007-CO	2020021322	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la cita de control. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Jairo Villarreal Jaramillo, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que, dentro del ámbito de sus competencias, giren las órdenes pertinentes y coordinen todo lo necesario para que, dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado por un especialista en Urología con los resultados de la biopsia efectuada, sea en el Hospital San Juan de Dios o en el Hospital Tony Facio, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Incluso, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En relación con la cirugía pretendida, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
20-019561-0007-CO	2020021323	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en contra del Juzgado Segundo de Familia de San José, respecto de la mora acusada dentro proceso de exoneración del aguinaldo y de la mensualidad de diciembre, ambos del año 2019; y, en contra del Juzgado Oral-Electrónico de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, respecto de la mora acusada dentro del proceso de rebajo de la cuota alimentaria, presentada por el amparado en octubre de 2018. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Ferdinand Rojas Peralta, en condición de Juez Tramitador a.i del Juzgado Oral-Electrónico de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Pavas, o, a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias, para que, dentro del plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, se emita la sentencia de primera instancia, dentro del proceso de rebajo de la cuota alimentaria que interpuso el amparado en octubre del año 2018. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

			los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida, de lo dispuesto en el Considerando VII de la presente resolución. Notifíquese.
20-019602-0007-CO	2020021324	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.:
20-019626-0007-CO	2020021325	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar este recurso de hábeas corpus, únicamente por la omisión del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Garabito de señalar una nueva fecha para la realización de la audiencia de conciliación y recepción de prueba en un plazo razonable. Se ordena a Merlín Rocío Murillo Monge, en su condición de Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Garabito, ejecutar los actos correspondientes con el fin que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice de juicio y recepción de pruebas en el proceso N° [VALOR 001], el cual corresponde a un Proceso de Fijación Alimentaria seguido contra el tutelado, si otra causa no lo impide. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la orden de apremio corporal, estese el recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2020-19189 de las 10:05 horas de 6 de octubre de 2020. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-019639-0007-CO	2020021326	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Ademar Fonseca Fallas, en su condición de Presidente del Consejo Técnico Interdisciplinario y Director de la Unidad de Atención Integral Pabru Pesberi, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, dentro del término de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se verifique el nuevo domicilio aportado por el tutelado y se resuelva lo que en derecho corresponda. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36

			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-019681-0007-CO	2020021327	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-019706-0007-CO	2020021328	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra del Ministerio de Justicia y Paz, la Dirección General de Adaptación Social y el Organismo de Investigación Judicial. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viana Boza Chacón, por su orden, Ministra de Justicia y Paz y Directora General de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, los tutelados [NOMBRE 001], [NOMBRE 002] y [NOMBRE 003] sean ingresados a algún centro penal, en caso de que eso aún no haya ocurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales y reiteran la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-019795-0007-CO	2020021329	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández López salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

A las trece horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
12/03/2021 15:28:36